



Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado las Bases de la convocatoria de ayudas municipales para el fomento de la natalidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE FRESNO DE LA VEGA

Primera. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Fresno de la Vega concede por nacimiento o adopción de hijos, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Los progenitores o adoptantes del menor, que constituyan unidad familiar, ya sean casados, parejas de hecho o convivientes, progenitores monoparentales, titulares del libro de familia u otro documento que en aplicación de las Leyes del Registro Civil acrediten el nacimiento y la filiación, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de este. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será este el único beneficiario. Serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor que tenga la custodia del hijo, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. Si la custodia fuera compartida, deberá presentarse documento de acuerdo de percepción de la ayuda y serán beneficiarios ambos progenitores al 50%.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Los extranjeros que residan en el municipio de Fresno de la Vega podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Tercera. – Requisitos.

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.

2. Que al menos uno de los progenitores o padres adoptivos esté empadronado en el municipio de Fresno de la Vega (León), debiendo cumplirse este requisito con un mínimo de 12 meses de antelación de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el Libro de Familia. En el caso de familiar monoparental esta condición deberá cumplirla el progenitor o adoptante.

3. En el caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guardia y custodia del menor. En el caso de ser compartida la ayuda se distribuirá al 50% entre los progenitores. En el caso de progenitores separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación.

4. El recién nacido o el menor de 6 años adoptado cuyo nacimiento o adopción sea el motivo de esta subvención deberá ser empadronado en el municipio de Fresno de la Vega. El empadronamiento deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde que se dé el nacimiento o la Resolución Judicial de adopción.

5. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas de natalidad habrán de mantenerse durante los 36 meses siguientes a la Resolución por la que se conceda la misma, siendo comprobada de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple con este compromiso.

Cuarta. – Cuantía.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 € por hijo nacido o adoptado, fraccionada en dos anualidades de 500 €. La imputación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231-48. Con la aprobación de cada Presupuesto se fijará el importe máximo. El Ayuntamiento, a la vista de las

solicitudes resultantes, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global.

Quinta.- Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras de la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro Municipal o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, durante el mes de enero de cada año para los nacimientos o adopciones producidos en el año natural anterior. En 2026 podrán solicitar la ayuda para los nacidos o adoptados desde el 1 de junio de 2023.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del Libro de Familia y NIF/tarjeta de residencia del solicitante.
- Copia autenticada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, copia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Fresno de la Vega, de los progenitores o adoptantes y del recién nacido o adoptado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los 36 meses posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibir la ayuda.

Séptima.- Plazo y Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes e informado el asunto por la Secretaría municipal, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, si la hubiere, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y abonado a los beneficiarios el importe resultante en el plazo máximo de 6 meses. Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobara crear Junta de Gobierno Local, será el Alcalde quien apruebe el expediente y las cuantías individualizadas.

Octava.- Abono de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, en dos anualidades sucesivas.

Novena.- Pérdida de la ayuda y reintegro.

Procederá la pérdida de la ayuda y el reintegro de lo percibido en caso de falsedad en los datos, incumplimiento de requisitos o pérdida sobrevenida de las condiciones exigidas, con aplicación de los intereses legales correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A

D./Dña., con DNI/NIE nº, y domicilio en, de la localidad de, teléfono, correo electrónico

Expone:

Que su hijo/a:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento/adopción:/...../.....
- Inscrito en el Registro Civil de:
- Empadronado en Fresno de la Vega desde:/...../.....

se encuentra en la situación prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad aprobadas por el Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Solicita:

La concesión de la ayuda económica municipal prevista para el fomento de la natalidad, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del Libro de Familia y NIF/tarjeta de residencia del solicitante.
- Copia autenticada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, copia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Fresno de la Vega, de los progenitores o adoptantes y del recién nacido o adoptado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los 36 meses posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibir la ayuda.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. Que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora y en la convocatoria.
3. Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN):

En Fresno de la Vega, a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

El plazo de presentación de solicitudes será el mes de enero de 2026.

En Fresno de la Vega, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.